

Algunas propuestas de transformaciones educativas en la Argentina: (II parte) Horacio C. Rivarola a doscientos años de nuestra Declaración de la Independencia

VERÓNICA LESCANO GALARDI¹

Aquella declaración de libertad abrazada y sostenida hace doscientos años en Tucumán por nuestros predecesores aviva, hoy día, el espacio propio de la reflexión continua que comporta la educación en nuestro país. A lo largo de aquellas discusiones y el sinfín de miradas, ideas e ideologías reunidas y, muchas veces, en tensión en el julio de 1816 habrían de mostrar que el resultado al que se arribó, en aquella Declaración, sería la explicitación de un largo camino, signado por la libertad y la diversidad, que emprendía –sin solución de continuidad– aquel emergente colectivo. Diferentes ideas de mundo y choques de concepciones de organización político-social fueron el motor que animó y ratificó, en el tiempo, a aquella afirmación de independencia. A partir de ese momento distintos conflictos militares, sociales, económicos y políticos se sucedieron y, no obstante ello, la nueva unidad política –como tal– pervivió. La educación no quedó afuera de aquellas discusiones, peleas y enfrentamientos. Muy por el contrario, cada grupo de poder buscó hacer prevalecer su visión para dar forma a lo que con el curso de los años habría de devenir en el estado moderno argentino.

En continuidad con nuestra investigación² anterior y en vísperas de celebración del Bicentenario independentista analizaremos ciertos acontecimientos que entendemos han dejado abiertas las puertas no solamente al

¹ Posdoctoranda (FD.UBA.) Doctora (UBA/FD) Especialista en Educación superior y Tic (Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación). Directora del proyecto de investigación Decyt 1419 (FD.UBA.) Investigadora formada en proyecto Ubacyt, Dirección Dr. Tulio Ortiz. Investigadora adscripta al Instituto de investigaciones jurídicas y sociales, Dr. A.L. Gioja (FD.UBA). Investigadora independiente (BNM). Docente regular (FD.UBA). Docente (GCBA).

² Véase, Lescano Galardi.

estudio histórico, sino a una meditación permanente sobre los sentidos posibles de las transformaciones en materia educativa. Por ello, reseñaremos brevemente ciertos factores que conformaron el contexto del ciclo 1810-1816 y detectaremos algunos de los interrogantes estructurales que mostraron la necesidad de pensar a la educación con base normativa. Un ejemplo de ello: el Primer Reglamento sobre escuelas de campaña del año 1816. Otro hecho ya pasados los cien años de aquel escenario independentista, en 1916, fue la creación del Consejo General de Instrucción Pública que, junto con la reforma educativa de Saavedra Lamas, habrían de procurar un cambio en la formación del ciudadano. Esa situación importará la generación de nuevos interrogantes y propuestas a perseguir. Y, finalmente, tomando algunas ideas del jurista Horacio C. Rivarola abordaremos las posibilidades de proyección de aquellas ideas en nuestros días.

Desarrollo

La educación y el derecho

La historia de la educación argentina presenta la posibilidad de ser abordada desde diferentes disciplinas y, muchas veces, desde aquellas en interacción. De esta manera, es nuestro interés analizar algunos de sus contenidos desde los aportes que determinados individuos de las Ciencias jurídicas le han brindado. En cada momento político de nuestra vida como unidad política primero y, como estado moderno luego, se han presentado, al menos, tres preguntas claves sobre la educación: ¿qué educación ofrecer y requerir?, ¿a quién irá destinada esa educación?, ¿cómo se educará? En conjunto, aquellas respuestas darán cuenta de un tipo de ciudadano, de un programa de Estado concreto y de una visión de mundo. Y, por consiguiente, dejarán evidenciadas las carencias, fallas y el trabajo a realizar para que efectivamente la educación sea la formación de la ciudadanía.

Contexto del siglo XIX para los interrogantes en educación

Durante los primeros veinte años del siglo XIX pero, especialmente, en la segunda década de aquel una de las preocupaciones de la nueva unidad política surgida en el histórico Mayo fue el acordar sobre cuáles habrían

de ser la forma y los contenidos de la educación de su población. Con un pasado inmediato colonial imbuido en la tradición educativa religiosa, los cabildantes, primero, y los dirigentes, después, se interrogaban y proponían nuevos modelos de formación e instrucción. No quedaban al margen de esas ideas la pertenencia a tal o cual corriente política, muchas veces antagónicas entre sí. De esa forma en aquellos primeros padres patrios se enlazaban sus creencias, ateísmo o agnosticismo con las ideas monárquicas, republicanas, carlotistas, liberales, federales, directoriales, etc. Asimismo y, en cuanto a lo que a composición étnica concierne, en su mayoría se trataban de criollos, porteños, hombres del Interior y extranjeros, particularmente, españoles y franceses. Junto a ello, las adhesiones a las ideas de la Ilustración tensionaban con las del liberalismo anglosajón y con las del tradicionalismo hispánico, creándose, con frecuencia una trilogía con serias oposiciones internas. Lugar menor pero no por ello, sin importancia, tuvieron las ideas de recuperación de una identidad regional como, por ejemplo, las defendidas por Manuel Belgrano. Claro resulta el eclecticismo invocado para caracterizar ese momento histórico y, explicitado, las más de las veces, en las bibliotecas de cada uno de los cabildantes y posteriores políticos.³ Esta variedad de miradas que se conformaron al tiempo de pensar y construir un sistema educativo autónomo perseguía un objetivo común: que la educación debía guardar relación con aquella Independencia proclamada. Sin embargo, a aquel fin último se le pueden agregar un par de denominadores comunes más: el sentido de progreso y el de modernización a los que, mayoritariamente, aspiraban las propuestas pedagógicas.

Ideas y creencias políticas para pensar una nueva educación

Según la clasificación que propone Puiggrós, podemos encontrar en aquel ciclo los siguientes grupos político-sociales: el formado a la luz del socialismo utópico y del pensamiento rousseauiano, según el cual, la educación sostenida en la democracia, la laicidad, la no discriminación racial y el secularismo le permitiría al pueblo libre, progresar. En otra visión, se encontraban los hombres liberales provenientes de la ciudad de Buenos Aires con ideas modernistas y reformistas en materia educativa

3 Tau Anzoátegui.

que buscaban modelos en las propuestas francesas más selectas, ejemplo de ello, los programas de Rivadavia y de Mitre. Asimismo, la visión del caudillismo federal que descansaba en la búsqueda de la modernización educativa que pusiera en valor a la sociedad y a la cultura popular, sin dejar de lado algunos componentes del liberalismo. A su turno, la corriente hispanista católica procuraba principalmente conservar el modelo de enseñanza-aprendizaje implementado durante la colonia con predominante presencia religiosa. Por último, y extendiéndonos un poco en el tiempo, la visión liberal de la Generación del 37, con exponentes como Sarmiento, que propugnaba un modelo edificado en el anti-hispanismo, una educación sostenida en la propuesta norteamericana y una cultura europeísta, en el que la democratización del sistema de la educación pública era su mayor fuerte.⁴

A esta variedad de posiciones políticas que habrían de repercutir en la construcción de una educación propia se añadían los distintos enfrentamientos y conflictos bélicos tanto internos como externos que –a lo largo de todo el siglo XIX– se sucedieron. Sostiene Otero, que una vez efectuada la declaración de la Independencia de 1816 y, a pesar de sus conflictos locales, surgió de este territorio la decisión de iniciar la ofensiva continental contra el militarismo del Reino de España ubicado en Lima con lo que aquella nueva unidad desplegó, de esa forma, un plan gradual de liberación regional.⁵ Esto coadyuvó a un conocimiento dentro del concierto de Naciones de la pujante unidad política.

Cambios paulatinos en educación desde una visión normativa: los reglamentos

En este contexto y, de a poco, comenzaron a darse cambios en el ámbito de la educación como, por ejemplo, el acaecido durante el año 1813 en el que se dispuso una atenuación de puniciones para con el alumnado. En la misma línea de transformaciones y en la introducción de una calidad sustentable en las relaciones sociales encontramos el *Primer reglamento de escuelas de campaña* (1816) en el que se establece la organización de ese tipo de establecimientos escolares, las normas de convivencia interna tanto

4 Puiggrós.

5 Otero.

para el alumnado como para los docentes, cierta mitigación de los castigos físicos (al respecto aún quedará camino por andar con el fin de quitar para definitiva los correctivos físicos), la provisión de conocimientos que coadyuvaran a una formación ciudadana respetuosa y pacífica, la inclusión de un período de no concurrencia de los menores (vacaciones) para que pudieran asistir a sus familias en las cosechas, entre otros. Prescripción no menor la referida a la obligatoriedad de la instrucción y la dotación de autoridad a alcalde y religiosos para instrumentar los recursos precisos para que las familias cumplieran con llevar los niños a las escuelas. Paralelo a ello los mismos autores del Primer reglamento referido, Rufino Sánchez y Francisco Javier Argerich, reglamentaron en lo concerniente a las Juntas protectoras de establecimientos escolares de primeras letras en campaña, encargadas de actuar como órgano de control con respecto a la comunidad docente, supervisar los avances del estudiantado, de recolectar los fondos de las instituciones escolares, etc. Asimismo, se prescribía sobre la oferta de los cargos docentes por oposición y con preferencia de quienes vivían en las proximidades. En esta misma normativa se promocionaba la participación del pueblo como parte de la hoy entendida comunidad educativa, viéndose como una de las primeras manifestaciones de democratización educativa.

A partir de esta prescriptiva se sucedieron una serie de reglamentos en ámbitos tanto urbanos como rurales que fueron marcando el camino de la normativa educativa, constituyéndose en antecedentes de leyes como la norma número 1420 sobre educación primaria, su obligatoriedad, laicidad y gratuidad.⁶

De esta forma quedan sucintamente presentados algunos elementos que darían cuenta de los interrogantes de nuestro inicio: ¿qué educación brindar y requerir?, ¿a quién y cómo se educará? De lo precedentemente expuesto las respuestas habrán de ser: acuñar una educación estructurada en la proclama independentista del Julio de 1816 sostenida en los principios de seguridad, libertad e igualdad⁷, trilogía base con la que se habrían de formar los individuos para devenir en ciudadanos mediante una convivencia pacífica y, que a su vez, consolidara la unidad política emergente.

6 Barba.

7 *Ibíd.*

Educación y derecho en el siglo XX: Consejo General de Instrucción Pública

Transcurridos cien años de aquellos sucesos y ya inscritos en el pasado reciente del siglo XX ni aquellas preguntas habían quedado contestadas para definitiva ni los escenarios nacional e internacional en que se estaba inserto permitían sostener aquellos aportes del decimonónico en tanto que ya no daban respuestas al estado moderno argentino del 1900. Razones de extensión, de densidad y composición demográficas, modelos organizativos jerarquizados y sistema republicano y federal habrían de interactuar generando nuevas situaciones en materia educativa que precisaban atención para producir transformaciones y proyectos que puestos en marcha mantuvieran la efectiva dinámica que la realidad comporta. Parte de los actores sociales que se adscribieron a brindar propuestas al respecto fueron juristas consustanciados con la educación y que desde este último ámbito trabajaron ofreciendo sus ideas y prácticas. En este aspecto la figura de Horacio C. Rivarola cobra importancia. A lo largo de su vida presentó y participó de un sinfín de ideas y acontecimientos respectivamente que procurarían generar cambios en la educación para consolidar al estado argentino y ante todo a una sociedad formada. Egresado y jurista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires) en toda su vida académica se constituyó en un educador cívico, un analista y un operador político y un reformador social. En el primer sentido, su labor se orientó a crear conciencia, a través de la educación, del valor democrático como modo pleno del pueblo soberano (en términos rousseauianos). En el orden político, como un operador que, inscrito en su contexto socio-institucional (Argentina entre los años 1910 y 1965), aportó diferentes ideas para una reforma político-educativa tendiente a fortalecer los vínculos entre las instituciones y la Constitución Nacional. Y, como reformador social en tanto que fue una constante de su pensamiento la persecución de un fin común: generar cambios socio-institucionales que consolidaran un tipo concreto de sociedad republicana y democrática. Uno de sus temas centrales y de interés fue el relativo a la instrucción pública. A punto tal que una de sus principales obras se intitula: *El gobierno de la Instrucción pública*. Al respecto, en ella afirmaba:

...Los problemas y los asuntos de la instrucción pública, como todos los de las ciencias políticas y sociales y de todas las ciencias, no pueden tener soluciones improvisadas, y aún no basta el solo estudio ya que la teoría

es muchas veces rectificada por la práctica. Estos trabajos nacieron de la preocupación de tales asuntos y problemas en épocas de actividad en cátedras y puestos directivos.⁸

En el artículo con el que abre la obra y, en el que están concentradas sus ideas sobre el modo de organización socio-educativa a perseguir en todos las instancias del proceso de enseñanza-aprendizaje, el romanista refiere a la creación, por parte del Poder Ejecutivo Nacional durante el mes de septiembre del año 1916 y remitido para su tratamiento al Senado de la Nación, del Consejo General de Instrucción Pública. El objetivo último que buscaba esa novedad era posibilitar de una forma efectiva la continuidad en la organización de la educación en sus diferentes áreas y niveles (salvo la primaria que había quedado excluida del proyecto) superando de esa manera la inestabilidad que producía el paso continuo de las personas en cada cargo de conducción. H. C. Rivarola citaba:

...es urgente dar a la enseñanza una orientación definitiva para que deje de estar sometida a los vaivenes de la política; que se desarrolle al amparo de un cuerpo directivo que, por la forma de su composición y por la función a él encomendada, se imponga al respeto de los gobiernos y aconseje las medidas que la experiencia indique.⁹

El académico mencionaba que aquel Consejo proponía nacionalizar a todas las Casas de altos estudios con el fin de eliminar todo tipo de diferencias, en lo particular, las referentes a equivalencias de materias. Relacionado con ello, el letrado aludía a una justa y equitativa distribución del subsidio nacional y del protagonismo del claustro de profesores en las decisiones a tomar. La estabilización del sistema organizacional educativo, entonces, era el fin procurado por aquella institución. Sin perjuicio de lo sostenido, el romanista traía a colación que en nada obstaculizaba a las facultades conferidas por la Norma Suprema Nacional a las Provincias en materia de educación.

El proyecto de crear aquel Consejo¹⁰ cayó en el olvido según afirmaba Horacio C. Rivarola. Sin perjuicio no dejaba de reconocer que algunas de

8 Rivarola, H.C.

9 *Ibíd.*

10 Motivo de un nuevo artículo será el análisis detallado del funcionamiento interno propuesto por el proyecto de referencia sobre el Consejo General de Instrucción Pública.

esas innovaciones habían sido instrumentadas como, por ejemplo, la nacionalización de las universidades de Tucumán y del Litoral, asimismo, la presencia de los profesores en los gobiernos universitarios, etc.

Uno de los mayores intereses encontrados a la alusión de esa institución es que a través de aquella se ilustra la visión del autor sobre la educación y su organización en tanto que volvía a girar en torno a una de sus ideas centrales sobre su conformación sobre la educación y su relación con el pueblo: el eje de aquella interacción serán el cambio, la flexibilidad y la adaptación. Esta tríada conceptual compondrá otra de sus obras: *Las transformaciones de la sociedad argentina y sus consecuencias institucionales (1853 a 1910)*. La base de ese discurso lo da una pregunta que actuará a lo largo de todo el ensayo como piedra fundamental inscrita en un contexto: al tiempo de sancionar la Constitución Nacional en el año 1853 ¿en qué sociedad se estaba pensando? Y, más aún, ¿cuál era la sociedad proyectada por aquella Suprema Norma?

La organización de un estado moderno habrá de comportar una norma que garantice el tipo de convivencia elegida por el pueblo soberano mediante sus representantes como en el caso argentino. Para esto ese colectivo debe tener educación y estar formado cívicamente pues la toma de decisiones refiere a su destino como tal y a la posibilidad real de llevar a cabo el programa y la organización plasmada en la ley superior. De esta forma, se incorpora una nueva relación, la existente entre política y derecho. ¿Pueden ser pensadas por separado? Encontramos que nuestra Norma Fundamental es en sí misma una respuesta, en tanto reúne dos calidades: la política y la jurídica.

La propuesta de Horacio C. Rivarola comporta la construcción de un entramado en el que la educación alberga en su interior una dinámica continua y permanente que insta a los individuos a responder ante los interrogantes que se van planteando en la realidad. Por ello, flexibilidad, cambio y adaptación serán –en el entendimiento del autor– factores que componen necesariamente aquella trama. Estos últimos deberán de alguna forma estar incluidos en una norma que como tal limita el comportamiento del individuo tanto en lo personal como en su relación con el colectivo al que pertenece. Por ello, será preciso que esa regla sea fundamental, así la constitución de una nación. La organización base, con características propias, en nuestro caso, federal, republicana y democrática enlazan dos ámbitos del entendimiento y de la experiencia humanas, la política y el derecho. El vínculo de enlace lo hace la educación. Por ende, derecho, política y edu-

cación se convierten en eje estructurante de la dinámica que comporta la realidad y en la que se inscribe una sociedad dada.

Adentrándonos en el análisis, la Norma suprema es un instrumento político. En nuestra historia argentina la Constitución fue sancionada en un contexto de organización socio-político determinado. Refiere a su contexto: la batalla de Caseros en 1852 y, con ello, la consiguiente Confederación Argentina II, la de Urquiza. En este marco, la Norma Fundamental ingresará para dar base y fundamento al nuevo orden político. Sabido es que ya habían existido precedentes de normas supremas como fueron las de 1815, 1817, 1819, 1826. Sin embargo, las décadas que fueron desde 1830 a 1850 estuvieron signadas por una cuestión concreta referente a cómo había sido posible la convivencia entre el autoritarismo y la democracia.

Un país nacido al calor de la democracia y de la protección de los derechos individuales habría de transitar una gestión de gobierno de concentración personalista cuyo máximo exponente fue el gobierno en Buenos Aires de Rosas en quien concurrirían todas las funciones posibles del ejercicio del poder.¹¹ Finalizada la Confederación Argentina rosista, la clase dirigente tenía que decidir hacer una síntesis entre democracia y autoritarismo¹² o bien dejar de lado todo ello y trabajar por una Constitución que cerrara el ciclo de concurrencia del poder en un solo individuo. La Constitución de 1853 habría de ser la respuesta.

El desarrollo constitucionalista tuvo en el siglo XIX un fuerte despliegue. En ese momento, y precedido por la aparición de la máquina a vapor y la consiguiente eclosión del industrialismo que catapultó a Inglaterra como el líder del decimonónico y la producción de las revoluciones francesa y la norteamericana, en su conjunto, todos estos acontecimientos convertidos en hitos, marcaron la tendencia de la modernidad en la faz de organización político-normativa basada en el asentamiento de los principios democráticos y constitucionalistas en la mayoría de los nuevos estados modernos que iban viendo la luz.

El principio de los estados nacionales se expandía por todo el mundo sustentado en las garantías explícitas y escritas en un cuerpo con rango fundamental y superior a toda norma estatal, la constitución, que de esta forma se convertía en la manifestación racional por antonomasia que re-

11 Halperín Donghi.

12 *Ibíd.*

gía el ejercicio del poder y protegía al pueblo soberano.¹³ La sanción de la Constitución Nacional de 1853, como garante de una serie de derechos fundamentales de los individuos, dio lugar al entendimiento de que un pueblo soberano habría de elegir a quienes lo representarían para la toma de decisiones. Todo esto en su conjunto se nutrió de una diversidad de grupos sociales con una amplia gama de etnias y nacionalidades. Cada una de estas últimas a su interior con idioma, creencia, historia, etc., propias.

Al cerrarse el ciclo de búsqueda con la forma de estado federal que, a pesar de plasmarse, normativamente, en 1853, se selló en el año 1862 con el ingreso de Buenos Aires (y, para ser sutiles, la federalización de Buenos Aires fue la que terminó de pulir asperezas a nivel de la convivencia política) culminó, entonces, el trazado institucional.

Con lo sostenido la conformación de acto político de nuestra Constitución habría de quedar manifiesta. A su vez presenta, en su aspecto político, el carácter de organizadora de las instituciones políticas del país. A este respecto, H.C. Rivarola trae a colación un Oficio que reza lo siguiente:

...En el oficio que con fecha 9 de mayo de aquel año, el congreso comunicaba al excelentísimo señor director, la constitución y las leyes orgánicas que había sancionado, se decía: “El congreso prevé que la sabiduría del mal consejo y la prudencia que disfraza á la debilidad, han de reprochar á la constitución los defectos de su mérito. Poniendo en contraste la ignorancia, la escasez de población, y de riqueza, y hasta la corrupción de los pueblos y provincias que componen la Confederación con las exigencias de la constitución, deducirán de aquí su inoportunidad y su impertinencia, y muy listos la condenarán como inadecuada. El tirano ponderó y exageró estos mismos pretextos; y por ventura, él con su omnipotente mano de hierro, ha devuelto á los pueblos mejorados, después de veinte años de horribles martirios? ¡Decepción y escándalo! Aun cuando esta desgraciada y mísera situación fuera natural á estos pueblos, aun cuando tuviéramos á la vista la especie social que se supone desgraciada é ineducable, el legislador no podía ni debía emplear su ciencia para disimular y confirmar este monstruo social; antes debería consagrar el arte contra la misma naturaleza para corregirlo, ¡Decepción y escándalo, señor! Dios creó al hombre bueno y sociable bajo todas las latitudes. El argentino lo es y por serlo, su sangre generosa ha corrido á torrentes. El sentimiento de los justos ha hecho reclamar, tal vez con exageración, la justicia; el sentimiento de su dignidad, los derechos de libertad, seguridad y propie-

13 López.

dad. Sus instintos de progreso lo hacen reclamar con impaciencia, todas las mejoras y todas las relaciones morales, intelectuales y comerciales. La constitución llena estos conatos”...¹⁴

El otro rasgo que conlleva la Ley Suprema es ser estructuradora del ordenamiento jurídico-normativo del Estado argentino. En este sentido, ser la gran Norma por antonomasia la convierte en contenedora de todos los derechos y garantías que refieren al aseguramiento de los individuos en sociedad. Para que una comunidad pueda estar organizada debe consentir el cómo será la convivencia y, para ello, la limitación de la conducta se torna en consideración ineludible al tiempo de normar. De esta manera, las ideas de Horacio Rivarola habrán de avalar que la Constitución Nacional en sí misma comporta una intrínseca interacción de la política y del derecho y en donde la educación tiene un rol central. La Constitución Nacional es instrumento político, es instrumento jurídico y es instrumento educativo.

El valor de la historia política en un análisis social

Horacio C. Rivarola, en el ensayo precedentemente mencionado y para poder llevar a cabo su estudio, incluía un concepto que ya referimos y que recuperamos en esta instancia referente a un rasgo saliente del colectivo argentino, la transformación y su posibilidad de relación con la adaptación. Para ello afirmaba que los cambios en una sociedad como la nuestra eran continuos y permanentes y que, por ello, para que las instituciones pudieran acometer sus objetivos, debían ser flexibles y adaptativas. La historia política habría de estatuirse, dentro de la sociedad, como un referente de realidad. Sin despreciar a otras manifestaciones humanas como las que producen el arte, los hábitos o las creencias religiosas, el autor entendía que todas ellas portaban un mismo rasgo: que los cambios a detectar se realizaban de un modo paulatino y pausado por lo que, para tomarlos como mojonos de la transformación de fondo, dificultaban el análisis concreto. A diferencia, la historia política se alimenta de impactos, emergencias y reacciones vertiginosas que, por irrumpir en un estado dado, conllevan una

14 Rivarola, H.C.: nota en *Registro nacional de la República Argentina*, I. III, número 30:51. *Ibidem*. pp.43-45.

capacidad propia de alcance y certeza aportando mayor precisión temporal. Asimismo, presenta la posibilidad de ampliar y profundizar el contexto incluyendo a las expresiones consuetudinarias, artísticas o credenciales sin dejar de perder su característica propia.

...Sociedad é instituciones deben acordar y su acuerdo es una ley involucrada en otra más general que desde Comte, la historia y la sociología aceptan: “Es que en el fondo de la evolución social, un análisis prolijo descubre una ley de relación y solidaridad, base indiscutible de todo concepto científico de las sociedades, un vínculo poderoso que une á las instituciones, usos, costumbres, ciencias, artes, derecho, religión... de tal manera que conociendo una de ellas podrá el sociólogo inducir sobre las demás; que la modificación sufrida por cualquiera de los fenómenos repercute en todos, variando su intensidad según los casos...

...De ahí el débil poder de los gobiernos para alterar el curso de los fenómenos sociales, la ineficacia de las leyes, de los congresos, y de todo el aparato constitucional contemporáneo, que cuando no condice con las aspiraciones y sentimientos de los gobernados, se apolilla en los archivos de las oficinas públicas”.¹⁵

Y, en tal sentido, su argumento lo concluía del siguiente modo:

...Colorario de semejante principio y deducción implícita, es el reconocimiento de que los cambios que determinada sociedad sufra en sus elementos componentes, en sus costumbres, en la forma de su desarrollo, deben llevar como acompañamiento, cambios correspondientes en sus instituciones, á menos que éstas por su elasticidad, sigan respondiendo”.

Será por esta dinámica promotora de las transformaciones de la vida de una sociedad que Horacio C. Rivarola le asignaría valor a la historia política como aquel recinto en el que abrevaban las metas, expectativas, acontecimientos y frustraciones de los ciudadanos que nos precedieron constituyéndose, todo ese material, en la infinidad de explicitaciones de la existencia de los cambios sustanciales que a lo largo de la vida se suceden. Por su parte, la sociología también tendría, en su análisis, un rol significativo como área de la ciencia abocada a un particular tipo de estudio: la fenomenología social y sus regularidades. Por ende, la normativa (derecho) y la

¹⁵ García en Rivarola. *Ibid.*

institucionalidad (política) no podrían excluir de sus diversas interacciones ni a la historia política ni a la sociología.¹⁶

La conformación de los marcos normativos y el sentido de la construcción institucional estarían dependiendo del juego que se dé entre la capacidad de extensión institucional y de la ampliación de horizontes de la sociedad.

Composición étnica de la sociedad argentina del siglo XIX

Un factor que el romanista había de incorporar en su análisis para dar mayor claridad a las dinámicas permanentes de las transformaciones de la sociedad argentina, sería el de la composición histórico-étnica de la población. A este respecto, rastreó las proveniencias étnicas en los tiempos pre-colonial, colonial y tardío colonial hasta arribar al año 1853. Si bien se podría entender como un sub-estudio antro-po-sociológico, la mirada de Horacio C. Rivarola vira hacia otro lado: el político. Entendía, el autor, que la decisión de composición étnica se vinculaba a una estrategia política que, incluso mucho antes de la Constitución, ya había sido implementada en las tierras sudamericanas.

...Pero aquellas mismas tres razas históricas estaban formadas de las más diversas. Los españoles tenían en su sangre la de celtas, iberos, fenicios, cartagineses, griegos, romanos, godos, árabes. Los indios, aunque comprendidos en esa denominación general, pertenecían á tantas razas y subrazas cuantas poblaban estas regiones, desde los guaraníes y tobas del norte á los yaganes del sur y desde los querandíes y charrúas del este á los araucanos del oeste; indios distintos en sus caracteres físicos, en sus idiomas, en sus costumbres. Y los negros traídos como esclavos, pertenecían también á distintas regiones. De modo que el pueblo que ocupó esta región sur de América estaba formado por descendientes de muchos otros diversos en caracteres físicos, morales é intelectuales. Aparte de los españoles, en la época colonial pocos europeos llegaron á nuestra región: portugueses, por la proximidad de sus dominios, y algunos ingleses; mas sabido es que su entrada estaba prohibida. Por otra parte, no predominó de una manera exclusiva una raza en toda esta parte del continente; la distribución de individuos no fué semejante en todo el

¹⁶ *Ibíd.*

país, pues mientras en el norte de Santa Fe y en el Chaco, por ejemplo, siguió dominando el indio, en algunas provincias del centro predominaron los mestizos y en la cabeza ciudad como asimismo en las ciudades importantes, la raza española. Tal sociedad pasó de la colonia á la nación nueva y con pocos cambios llegó hasta la fecha de que trata este capítulo, en que aún no había comenzado la gran corriente de la inmigración transformadora...

...Más, la necesidad de sangre nueva y la conveniencia de la inmigración no fueron novedades que descubrieran los constituyentes del 53. Desde mucho antes se hablaba de esa necesidad y conveniencia como asimismo se tenía la visión precisa de los adelantos que el factor población puede traer á un pueblo, cuando se elige bien.¹⁷

La conclusión a la que arribaba el ensayista sobre los resultados de las hibridaciones étnicas en estos suelos arrojaba la siguiente reflexión:

...Indudablemente son argentinos, pero distintos de los otros: no son ni parecidos á los primitivos argentinos ni á los compatriotas de sus padres; tienen de uno y de otro; el medio los modifica: los cruces los modifican más: no son, serán; son argentinos en un sentido; tienden á ser, en otro: su unidad como raza no está hecha, será, está en el futuro.¹⁸

Con ello, la hibridación también sería, en la concepción de Rivarola, parte del componente de la dinámica transformadora de la sociedad argentina.

Finaliza el ensayo con algunas cuestiones en las que va a generar su aporte:

...Las premisas del problema son las siguientes:

- a) Las instituciones deben acordar con el modo de ser y con la vida del pueblo al que se destinan:
- b) El pueblo argentino, varía continuamente en la formación de su raza histórica, en el estado de su industria y comercio; la rapidez de la variación es distinta en una región que en otra.

El problema: ¿pueden dictarse constituciones y leyes más ó menos permanentes para un pueblo en tales condiciones? ¿Se debe dejarlo con el menor número de ellas?, ó sin ellas? ¿Se puede imponer á todo habitante natural ó extranjero una conducta determinada? ¿Cuál puede ser la solución para la Argentina?

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ *Ibíd.*

Entiendo que la cuestión exige varias cosas: En primer lugar, que se recuerde, que no es el pueblo el que debe adaptarse á las instituciones; siendo las instituciones limitación de derechos ó preservativos contra limitaciones traídas por otros individuos, deben ser las precisamente necesarias y nada más. En segundo lugar, que ocurre una distinción: unas disposiciones constitucionales ó legales, responden á modos de ser generales del individuo humano....

... Leyes y constituciones argentinas deben mantener aquellos principios de libertad y justicia, que no son argentinos, son humanos, y estarán en su lugar en cualquier nación.... Las segundas, las que se refieren á nuestro modo propio de ser, á un momento de la vida argentina, no pueden tener sino carácter de transitorias...¹⁹

Derecho, política y educación

Horacio C. Rivarola sienta sus bases de pensamiento en la diferencia que otrora realizara Alberdi entre instrucción pública y educación: “La instrucción es la cultura de la inteligencia, la educación es la cultura de la voluntad, la formación del carácter, la composición del temperamento”.²⁰ A través de esta cita de Alberdi, el romanista colocaba los pilares para su propia construcción de la educación en la distinción entre dar forma a la inteligencia y dársela a la voluntad. Su formación de abogado habría de llevarlo a construir sus ideas tomando cuenta de los dos factores que intervendrán al tiempo de realizar actos volitivos: la inteligencia y la voluntad que, junto con la libertad, están llamados a asegurar el pleno ejercicio de las capacidades de hecho y de derecho. Será mediante la consolidación de una voluntad formada que cada miembro de una sociedad podrá realizar actos plenamente voluntarios. Quedaba explicitada la finalidad política de aquella distinción entre instrucción y educación que tanto Alberdi como Rivarola realizaron al tiempo de sentar las bases de un pensamiento democrático. No habrá democracia sin libertad y, para ello, la voluntad deberá ser asumida como eje de la educación. Por ende, el sentido que adquiere la educación en el pensamiento de Horacio C. Rivarola es político porque está centrada en una organización social que permita la convivencia libre y pacífica del entramado de la sociedad.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ *Ibíd.*

Al igual que para Alberdi, nuestro jurista enlazaba la ausencia de conocimiento con la imposibilidad que ello implicaría en el pueblo para autogestionarse. Pueblo soberano será un concepto de igual sentido que el de pueblo formado, educado, y en ello residirá su libertad. Esta última será el principio que bregará la modernidad para estatuir al sujeto en el centro de todo lo existente y en tanto tal compondrá el colectivo titular de la soberanía, esto es, el pueblo en pleno ejercicio de sus capacidades para tratar la cosa pública y decidir al respecto. La educación se conforma en un ámbito indispensable al tiempo de pensar y de diseñar un programa de Estado. En ideas de Alberdi:

...Educar al pueblo es trazar la ruta en que el pueblo debe caminar. Educar al pueblo, es legislar, es constituir al pueblo, supuesto que la legislación y constitución residen en las costumbres, en las ideas, en las máximas que nadie sino la educación esta encargada de proporcionar. (...) En vano nuestros pueblos derrocarán poderes, en vano nuestros poderes concebirán sistemas, operarán reformas, todo será efímero y superficial si no se desciende al fondo de la vida social para depositar allí los gérmenes de sus progresos y de sus mejoras.²¹

Con estas palabras queda manifestado el lineamiento dentro del cual Rivarola construyó su sentido político de labor educativa mediante el que coloca a la educación en la base de la construcción democrática como forma de gobierno y, en ideas de López, como estilo de vida y, por ello, las instituciones ingresan para dar sustento a un entramado social ajustado a derecho, político y educado.

Conclusiones

Tomando cuenta de los actuales tiempos y de la diversidad que ya no es un objetivo a lograr por parte de la sociedad, sino una práctica a consolidar en el respeto, posiblemente pueda ser, este, tiempo de recuperar personalidades que de un modo u otro han dejado una impronta tanto en sus ideas como a través de sus vidas que puedan aportar nuevos enfoques, miradas y criterios para nuestra realidad cada vez más compleja y llena de

21 *Ibíd.*

desafíos. El Bicentenario de la Declaración de la Independencia nos vuelve a transportar en el tiempo y nos lleva a una época en la que las tensiones, los conflictos y los antagonismos viscerales interactúan con los desafíos, las expectativas y la vivencia de aquello nuevo. A doscientos años de aquella proclama nos encontramos ante las mismas condiciones que nos instan a pensar y aportar cuando no a responder con respecto a la realidad que nos convoca. La educación hoy se centra en un nuevo paradigma integrado por nuevas tecnologías, nuevas miradas, re-significaciones histórico-sociales, llamados a centrarnos en criterios inclusivos y diversos. El conocimiento se ha tornado complejo²² como compleja es la realidad, ante este escenario llamativo y envolvente recordar hechos y actores del pasado nos lleva a enlazarlos con una memoria activa, recuperar críticamente aportes y mantener viva esa instancia de aprendizaje cotidiano.

La labor universitaria y educativa del Dr. Horacio Rivarola, muestran por un lado su compromiso con la sociedad y su aporte para una historia jurídico-social de la educación argentina.

El académico sostuvo la necesidad de aceptar la existencia de la adaptación y de la flexibilidad como factores integrantes de la dinámica interna entre instituciones políticas y leyes, especialmente, la Norma suprema. La regulación de las instituciones se vincularía, intrínsecamente, con la vida misma de aquellas. La Constitución Nacional se conforma en un cuerpo que porta una doble calidad: la jurídico-normativa y la política. Y, en esta interacción, la educación aparejará la imagen como exteriorización de una sociedad soberana. Un conjunto de decisiones políticas llevaron a la sanción de la Norma Fundamental en 1853. Un cúmulo de derechos habidos en la Revolución de Mayo condujeron al modo político por el que se había optado y que se ratificó un 9 de julio de 1816. La retroalimentación entre política, derecho y educación da cuenta de lo intrínseca que es su relación. Y, en ello, la sociedad argentina emerge como su sujeto colectivo independiente, autónomo, decisor. Por eso, entendemos que la mirada de Horacio C. Rivarola mantiene su significación hoy día y se convierte en una más de las tantas miradas con las que puede ser entendida cierta porción de la realidad de nuestra Argentina.

22 Morin.

Bibliografía

- BARBA, F.: “Los primeros reglamentos de educación primaria de Buenos Aires. 1816 - 1818” en *Temas, Historia Argentina ll*. Instituto de Historia Argentina Ricardo Levene, N°31, La Plata, 1997.
- BARBA, F.: “La educación primaria en Buenos Aires (1816-1875)”. En *Academia Nacional de la Historia de la República Argentina. Boletín Online*. Año 2, Nffl 10, Buenos Aires - República Argentina. (En línea) URL: www.anhistoria.org.ar. (agosto de 2013).
- GARCÍA, J. A.: *Introducción al estudio de las ciencias sociales argentinas*. Buenos Aires, P. Igón, 1899.
- HALPERÍN DONGHI, T.: *Proyecto y construcción de una Nación (1846-1880)*, “Biblioteca del pensamiento argentino 2”, Buenos Aires, Emecé, 2007.
- LESCANO GALARDI, V.: “Algunas propuestas de transformaciones educativas en Argentina: reforma educativa de Saavedra Lamas (Primera Parte)” en ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, 2015.
- LÓPEZ, M, J.: *Vivir para la República*, Buenos Aires, Círculo Carpetas, 1986.
- MORIN, E.: *El pensamiento complejo*. Gedisa. 1999.
- OTERO, J.: *L'Argentine devant l'histoire*, Prefacio de Alfred Croiset, T.I, París, Plon, 1922.
- PUIGGRÓS, A.: *Qué pasó en la educación. Breve historia desde la Conquista hasta el presente*, Buenos Aires, Galerna, 2003.
- RIVAROLA, H.: *Política educacional: legislación, organización escolar y ciencia de la educación*, Buenos Aires, Kapeluz, 1961.
- RIVAROLA, H.: *El problema político de la educación: los sofismas de la instrucción pública y el curanderismo en la enseñanza*, Buenos Aires, Plantíe, 1957.
- RIVAROLA, H.: *Labor universitaria*, Buenos Aires, 1947.
- RIVAROLA, H.: *La educación pública en la Constitución Argentina*, Universidad Nacional del Litoral, Instituto Social, 1938.
- RIVAROLA, H.: *Legislación escolar y ciencia de la educación*, Segunda edición, Buenos Aires, Librería del Colegio, 1936.
- RIVAROLA, H.: *Legislación escolar y ciencia de la educación*, Buenos Aires. Revista Argentina de Ciencias Políticas, 1921.
- RIVAROLA, H.: *Bases constitucionales de la organización de la enseñanza: la idea de utilidad en la enseñanza secundaria argentina*, Buenos Aires, Imprenta Tragant, 1917.
- RIVAROLA, H.: “El espíritu universitario: su formación e influencia en la República Argentina” , *Anales del Instituto Popular de Conferencias* , Instituto Popular de Conferencias, Buenos Aires, 1948.

- RIVAROLA, H.: *Razones de un proyecto sobre extensión universitaria: discurso*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1945.
- RIVAROLA, H.: “El espíritu universitario: su formación e influencia en la República Argentina” en *Anales del Instituto Popular de Conferencias*, Instituto Popular.
- RIVAROLA, H.: *Razones de un proyecto sobre extensión universitaria: discurso*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1945.
- RIVAROLA, H.: *El nacionalismo, la enseñanza y el Estado: discurso*, Buenos Aires, Taller Gráf. Gasperini, 1933.
- RIVAROLA, H.: *Las doctrinas educacionales de Alberdi*, Buenos Aires, Instituto de Publicaciones Navales, 1963.
- RIVAROLA, H.: *Un maestro de José Manuel Estrada: Manuel Pinto*, Buenos Aires, Imp. de la Universidad, 1942.
- RIVAROLA, H.: *San Martín en la educación argentina: conferencia pronunciada el 14 de agosto de 1963*, Buenos Aires Museo Histórico Nacional, 1963.
- ROMERO L. A.: *La Argentina en la escuela. La idea de nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina, 2004.
- TAU ANZOÁTEGUI, V.: *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad social e Ideas jurídicas*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1977.